caso se realice durante el segundo módulo, dicho retiro no afecta el cobro del íntegro de las armadas del semestre académico.

#### 12.3 Retiro de Curso:

Aplica para los alumnos regulares de pregrado y pregrado CPE, no modifica la generación y pago de las armadas del periodo académico vigente.

## 12.4 Retiro de Oficio:

Aplica para alumnos regulares de pregrado, pregrado CPE y Posgrado, en caso no registre notas ni asistencias hasta el final de la quinta semana de iniciadas las clases. Se procede a dar baja de oficio al alumno en el sistema, por lo cual no se generan las siguientes armadas.

# 12.5 Retiros vinculados a Posgrado y otras unidades de negocio, modalidades y programas académicos (distintos a pregrado y pregrado CPE):

- El alumno tiene la obligación de formalizar su retiro temporal o definitivo del programa en el que se encuentre inscrito de acuerdo con el procedimiento correspondiente (a través del portal de trámites). En caso no se formalice el retiro, se realiza el cobro íntegro del programa.
- Realizar el pago correspondiente al trámite de retiro.
- El pago realizado por matrícula o inscripción no está sujeto a devolución.
- El alumno puede realizar el retiro hasta ocho (8) días calendarios previo al inicio de clases, en cuyo caso procede lo detallado en el punto 13.2.
- En caso de realizarse el retiro luego de iniciada las clases, se cobra hasta el módulo y/o periodo asistido.

#### Artículo 13º

- 13.1 Para el caso de los alumnos de pregrado regular y pregrado CPE, el retiro de ciclo, de módulo (caso de CPE) y retiro de curso durante los cursos de verano no modifican la generación y pago de armadas de dicho periodo académico.
- 13.2 Si un alumno de pregrado regular, pregrado CPE, otras unidades de negocio, modalidades y/o programas académicos; no realizan su retiro de manera formal mediante el proceso de retiro correspondiente, deberá asumir el costo del semestre, ciclo y/o total del programa académico vigente.

# TÍTULO VI BENEFICIOS ECONÓMICOS

# Capítulo 1 Normas generales

## Artículo 14° Principios para el otorgamiento

El otorgamiento de beneficios económicos a los estudiantes de la Universidad está sujeto al rendimiento académico. Procede cuando la situación económica familiar impida solventar sus estudios, lo que deberá demostrarse en el estudio socioeconómico respectivo.